



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 2023

(11 DIC 2023)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinares, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Que en comunicación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Radicado 2-2023-041574 dio aprobación a la Resolución 1217 del 1 de Agosto de 2023, enviada a la Secretaria General del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se autoriza la financiación de programas de fortalecimiento de nivel primario incluida infraestructura y atención directa a poblaciones que permitan enfrentar emergencias y situaciones vigentes de gran vulneración del derecho a la salud de la población, en regiones tales como La Guajira, el Pacífico, la Amazonía, la Orinoquía y municipios PDET y otros territorios urbanos y rurales.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, proferida por esta cartera ministerial, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de los departamentos de Antioquia, Cauca, Cesar, Córdoba, La Guajira, Norte de Santander, Santander y Tolima, a los cuales se les emitió concepto técnico, donde se viabilizó la propuesta presentada, por parte de la Dirección de Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria y la Dirección de Promoción y Prevención, del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 11 DIC 2023 HOJA N°3

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUMERO RADICACION ORFEO	FECHA DE ORFEO
ANTIOQUIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	202342302999392	29/11/2023
		202342303009082	30/11/2023
CAUCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2	202342302923382	22/11/2023
		202342302925352	22/11/2023
CESAR	ESE HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	202342402934722	23/11/2023
	HOSPITAL SAN JOSE ESE	202342403007172	30/11/2023
CÓRDOBA	ESE CAMU BUENAVISTA		
	E.S.E. HOSPITAL MONTELIBANO		
	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO		
	E.S.E. HOSPITAL MONTELIBANO	202342303006222	30/11/2023
	E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN	202342303009032	30/11/2023
	E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS		
LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA		
	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		
	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	202342403027892	01/12/2023
	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA	202342403026612	01/12/2023
	ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA	202342403007022	30/11/2023
	ESE HOSPITAL SAN LUCAS	202342403012012	30/11/2023
	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	202342403022552	01/12/2023
	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	202342403020782	01/12/2023
	HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ	202342403022702	01/12/2023
NORTE DE SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	202342402994802	29/11/2023
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS	202342403000222	29/11/2023
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRÁN		
	ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO		
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	202342302867852	16/11/2023
SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE		
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA		
	ESE HOSPITAL SAN JOSE	202342302802602 202342303008892 202342303021292	09/11/2023 30/11/2023 01/12/2023
	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	202342302960182 202342302968232 202342303022482	27/11/2023 27/11/2023 01/12/2023
TOLIMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	202342302826142	14/11/2023
		202342302974562	28/11/2023

12

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 11 DIC 2023 HOJA N°4

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUMERO RADICACION ORFEO	FECHA DE ORFEO
	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA	202342302816132 202342302996542 202342303005042	10/11/2023 29/11/2023 30/11/2023
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	202342302826512 202342302977252	14/11/2023 28/11/2023
	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL 1	202342302852432 202342302899642 202342302972252	15/11/2023 20/11/2023 27/11/2023
	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	202342302863652 202342302899442 202342302936142	16/11/2023 20/11/2023 23/11/2023
	HOSPITAL SANTA LUCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	202342302895752 202342302932732	20/11/2023 23/11/2023
	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	202342302850882 202342302900152 202342302970832 202342303013582	15/11/2023 20/11/2023 27/11/2023 30/11/2023
	E.S.E. CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	202342302899592 202342302933642 202342303017352	20/11/2023 23/11/2023 01/12/2023
	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	202342302825722 202342302971062 202342303007562	14/11/2023 27/11/2023 30/11/2023
	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	202342302807612 202342302866752 202342302936112	09/11/2023 16/11/2023 23/11/2023
	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	202342302852992 202342303011992	15/11/2023 30/11/2023
	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E	202342302898562 202342302933762	20/11/2023 23/11/2023

Que, de acuerdo con los proyectos presentados por las entidades territoriales y sus Empresas Sociales del Estado y viabilizados por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, se asignarán recursos por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (58.104.047.040,00) M/CTE.**

Que los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 1 de diciembre del 2023, recomendaron la asignación de recursos a cuarenta (40) Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en la modalidad extramural, tal y como fueron anteriormente relacionadas.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256823 de fecha 26 de septiembre del 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad I Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Ley 100 De 1993, se hace necesario asignar recursos a las entidades territoriales priorizadas que presentaron proyectos y fueron viabilizadas por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Promoción Social, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (58.104.047.040,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

JK

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 11 DIC 2023 HOJA N°5

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto General de la Nación de la Vigencia 2023 del rubro presupuestal "A-03-03-02-002 APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (58.104.047.040,00) M/CTE**, así:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NÚMERO DE EQUIPOS A FINANCIAR	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE	MUNICIPIOS DONDE OPERARAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS BÁSICOS POR MUNICIPIO	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
ANTIOQUIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	40	7.449.236.800	MEDELLIN	40	7.449.236.800
TOTAL ANTIOQUIA					40	7.449.236.800
CAUCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE	8	1.489.847.360	CALOTO	2	372.461.840
				CORINTO	2	372.461.840
				MIRANDA	2	372.461.840
				GUACHENE	2	372.461.840
TOTAL CAUCA					8	1.489.847.360
CESAR	HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO	5	931.154.600	SAN ALBERTO	5	931.154.600
	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA CESAR	4	744.923.680	LA GLORIA	4	744.923.680
TOTAL CESAR					9	1.676.078.280
CÓRDOBA	E.S.E CAMU BUENAVISTA	5	931.154.600	BUENAVISTA	5	931.154.600
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	11	2.048.540.120	MONTELIBANO	11	2.048.540.120
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR	7	1.303.616.440	PUERTO LIBERTADOR	7	1.303.616.440
	E.S.E HOSPITAL MONTELIBANO	3	558.692.760	SAN JOSÉ DE URÉ	3	558.692.760
	E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	4	744.923.680	SAN ANTERO	4	744.923.680
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS	9	1.676.078.280	PLANETA RICA	9	1.676.078.280
	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	11	2.048.540.120	TIERRALTA	11	2.048.540.120
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA	7	1.303.616.440	VALENCIA	7	1.303.616.440	
TOTAL CÓRDOBA					57	10.615.162.440
LA GUAJIRA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA E.S.E	5	931.154.600	ALBANIA	5	931.154.600
	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA	15	2.793.463.800	DIBULLA	15	2.793.463.800

14

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 11 DIC 2023 HOJA N°6

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUMERO DE EQUIPOS A FINANCIAR	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE	MUNICIPIOS DONDE OPERARAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS BÁSICOS POR MUNICIPIO	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
	E.S.E HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA	4	744.923.680	DISTRACCIÓN	4	744.923.680
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUCAS	3	558.692.760	EL MOLINO	3	558.692.760
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	10	1.862.309.200	FONSECA	10	1.862.309.200
	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	5	931.154.600	HATONUEVO	5	931.154.600
	HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ	2	372.461.840	LA JAGUA DEL PILAR	2	372.461.840
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	8	1.489.847.360	SAN JUAN DEL CESAR	8	1.489.847.360
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	4	744.923.680	VILLANUEVA	4	744.923.680
TOTAL LA GUAJIRA					56	10.428.931.520
NORTE DE SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRÁN	4	744.923.680	HERRÁN	4	744.923.680
	ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO	16	2.979.694.720	VILLA DEL ROSARIO	16	2.979.694.720
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	20	3.724.618.400	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	20	3.724.618.400
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE	4	744.923.680	CÁCHIRA	2	372.461.840
				LA ESPERANZA	2	372.461.840
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	34	6.331.851.280	PAMPLONITA	6	1.117.385.520
				MUTISCUA	4	744.923.680
				SILOS	6	1.117.385.520
				CUCUTILLA	8	1.489.847.360
			CHITAGÁ	10	1.862.309.200	
TOTAL NORTE DE SANTANDER					78	14.526.011.760
TOLIMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	5	931.154.600	CAJAMARCA	5	931.154.600
	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E	3	558.692.760	COELLO	3	558.692.760
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO - TOLIMA	6	1.117.385.520	GUAMO	6	1.117.385.520
	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL 1	6	1.117.385.520	ORTEGA	6	1.117.385.520

JK

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 11 DIC 2023 HOJA N°7

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NÚMERO DE EQUIPOS A FINANCIAR	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE	MUNICIPIOS DONDE OPERARÁN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS BÁSICOS POR MUNICIPIO	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E	3	558.692.760	VILLAHERMOSA	3	558.692.760
	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	4	744.923.680	PRADO	4	744.923.680
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES	2	372.461.840	RONCESVALLES	2	372.461.840
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS TOLIMA NIVEL UNO	4	744.923.680	SAN LUIS	4	744.923.680
	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	3	558.692.760	VALLE DE SAN JUAN	3	558.692.760
	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	11	2.048.540.120	EL ESPINAL	11	2.048.540.120
	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	4	744.923.680	SAN ANTONIO	4	744.923.680
	CENTRAL DE URGENCIAS DE LOUIS PASTEUR E.S.E.	7	1.303.616.440	MELGAR	7	1.303.616.440
TOTAL TOLIMA					58	10.801.393.360
SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	3	558.692.760	SAN ANDRES	3	558.692.760
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	3	558.692.760	PUENTE NACIONAL	3	558.692.760
Total Santander					6	1.117.385.520
TOTAL					312	58.104.047.040

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades beneficiarias de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en los Departamentos de Antioquia, Cauca, Cesar, Córdoba, La Guajira, Norte de Santander, Santander y Tolima, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 3. Distribución de los equipos. Los equipos básicos a financiar serán distribuidos de conformidad con los proyectos presentados por las ESE beneficiarias.

Parágrafo. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros.

JK

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002084 DE 11 DIC 2023 HOJA N°8

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 5. Requisitos para el giro. El giro de los recursos señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo, se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

- 5.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta.
- 5.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
- 5.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando, con corte al 31 de diciembre del 2024, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo: Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado a las que se les ha asignado recursos, deberán respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. En materia de contratación pública, las precitadas entidades deberán dar estricta aplicación a los principios que rigen esta materia, en especial, aquellos que garantizan la transparencia de la selección de los contratistas.

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución a través del Grupo de Gestión de Promoción y Prevención de la Dirección de Promoción y Prevención, así como la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, (atinente a la dotación básica). Las mencionadas dependencias rendirán los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como dependencia a cargo del rubro: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías departamentales o distritales de salud, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en el marco de lo cual remitirán mensualmente los informes correspondientes. De igual manera presentarán oportuna y eficazmente la información que las áreas técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social les requieran.

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 8.1. Crear una cuenta ahorros exclusiva para el manejo de los recursos recibidos según el artículo 1 de la presente resolución.
- 8.2. Definir los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 8.3. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud.
- 8.4. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud.
- 8.5. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
- 8.6. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria en salud y la conformación y operación de los equipos básicos de salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención
- 8.7. Presentar a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica y financiera de manera trimestral, acorde a lo establecido en el Anexo Técnico: "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud" que hace parte integral del presente acto administrativo.
- 8.8. Mantener custodia documental y ponerlos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

Artículo 9. Atención primaria en salud. Las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarías Departamentales y Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las Empresas Sociales del Estado - ESE y Secretarías de Salud de los departamentos que trata el artículo 1 de este acto administrativo, objeto de la presente asignación.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Rodolfo Salas Figueroa - Director Jurídico



Director Jurídico